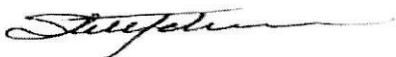


Proceso: Pertenencia
Radicado: 540514089001 2019-00033 00
Demandante: María Mercedes Villamizar
Demandado: Antonio María Villamizar y Otro

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de pertenencia, radicado bajo el número 5405140890010 2019-00033, informando que ya han transcurrido quince (15) días, desde la Audiencia celebrada el 18 de enero de los corrientes, y el doctor HENRY LOPEZ no contestó al requerimiento del despacho, ni allegó certificación médica alguna. Pasa para que ordene lo que estime pertinente.
Arboledas, 3 de febrero 2022



MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**

RAD. 54 051 40 89 001 2019-00033 00

Arboledas, tres (03) febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que el despacho suspendió la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. celebrada el pasado 18 de enero, por solicitud previa del doctor HENRY LOPEZ OSPINA, debido a que se encontraba con síntomas de Covid-19, se accedió a tal petición y se le ordenó al togado que allegara la incapacidad para poder reprogramar la diligencia.

Como se indica en la constancia, ya han trascurrido quince (15) días, tiempo considerado prudencial para el aislamiento y tratamiento de la enfermedad conforme al gobierno Nacional, y máxime cuando no se arrió al proceso, ninguna certificación médica que indicara que debía permanecer un tiempo mayor en reposo y aislamiento, el despacho debe fijar nueva fecha, para la celebración de la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Así las cosas, y en virtud de dar cumplimiento al principio de celeridad, se señala el día **QUINCE (15) de febrero de 2022 a las NUEVE DE LA MAÑANA HORA.9:00 a.m.**

Se les advierte a los apoderados judiciales de las partes y de los demás sujetos procesales que deban intervenir en la audiencia, que dicha diligencia se realiza de forma presencial en las instalaciones del Despacho con la finalidad de realizar la inspección judicial de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se les recuerda a las partes que deben ese día hacer llegar las pruebas como los testimonios que ya fueron decretados de conformidad con el inciso 2 numeral 1 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez

